

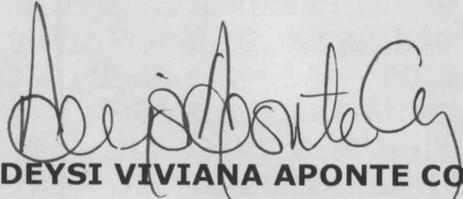
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520190044100, informando que el curador ad- litem del demandado, ESIMED S.A., NO allegó contestación dentro del término legal. Además, que la demandada, MEDIMAS EPS había contestado la demanda sin que se haya calificado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**TÉNGASE COMO CURADORA AD-LITEM** de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A., a la doctora JOHANNA PATRICIA OLANO BAUTE, identificada con C.C. No. 22.468.826 y T.P. No. 97.696 del C.S. de la J conforme a su escrito de aceptación al cargo, obrante a folio 152.

Ahora, observa el despacho que la secretaria de este despacho procedió a notificar a la curadora ad- litem del demandado ESIMED S.A., doctora JOHANNA PATRICIA OLANO BAUTE, a la dirección de correo electrónico [johanna.olano@olanoabogados.net](mailto:johanna.olano@olanoabogados.net), conforme lo dispone el decreto 806 de 2020, adjuntando el respectivo traslado y contando con el acuse de recibido de dicha notificación (fls. 154 y 155), no obstante, la citada auxiliar no contestó la demanda dentro del término legal.

Por lo tanto, **TENGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A., teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado, no contestó la demanda dentro del término legalmente concedido.

Por otro lado, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la doctora DIANA FERNANDA LÓPEZ VARGAS, identificada con C.C. No. 1.049.615.562 y T.P. No. 281.086 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada, MEDIMAS EPS S.A.S., conforme al poder conferido, obrante a folio 113 del plenario.

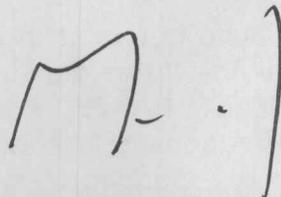
Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada MEDIMAS EPS S.A.S.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **LUNES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE TARDE (02:30 P.M.).**

**Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.**

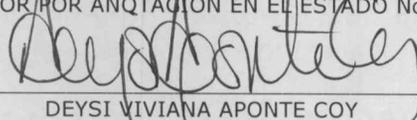
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**



DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA